

fin de preparar un proyecto revisado de protocolo para someterlo al Consejo,

Recordando también que la Asamblea General, por su resolución 2584 (XXIV) de 15 de diciembre de 1969, pidió al Consejo que encargara a la Comisión de Estupefacientes que en su período extraordinario de sesiones prosiguiera sin demora, hasta terminarlo, el proyecto de protocolo para la fiscalización de las sustancias sicotrópicas,

Habiendo recibido el informe de la Comisión de Estupefacientes sobre la labor realizada en su primer período extraordinario de sesiones²¹,

Tomando nota de que ese informe contiene el texto del proyecto revisado de protocolo²² a que se hace mención en la resolución 1402 (XLVI) del Consejo y en la resolución 2584 (XXIV) de la Asamblea General,

1. *Pide* al Secretario General que transmita el proyecto revisado de protocolo sobre sustancias sicotrópicas aprobado por la Comisión de Estupefacientes en su primer período extraordinario de sesiones, así como el informe y las actas resumidas de ese período de sesiones y la documentación básica que estime pertinente, a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados o del Organismo Internacional de Energía Atómica o partes en el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia, y también a la Organización Mundial de la Salud, a los demás organismos especializados, al Organismo Internacional de Energía Atómica, a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes y a la Organización Internacional de Policía Criminal;

2. *Decide* convocar, de conformidad con el párrafo 4 del Artículo 62 de la Carta de las Naciones Unidas y con arreglo a lo dispuesto en la resolución 366 (IV) de la Asamblea General, de 3 de diciembre de 1949, una conferencia de plenipotenciarios para la adopción del protocolo sobre sustancias sicotrópicas;

3. *Pide* al Secretario General que:

a) Convoque tal conferencia a principios de 1971;

b) Invite a la conferencia:

i) A los Estados mencionados en el párrafo 1 *supra*;

ii) A la Organización Mundial de la Salud y demás organismos especializados interesados en la materia, con los mismos derechos que tienen en los períodos de sesiones del Consejo Económico y Social;

iii) A la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, con los mismos derechos que tiene en los períodos de sesiones del Consejo Económico y Social;

iv) A la Organización Internacional de Policía Criminal, con los mismos derechos que tiene en los períodos de sesiones de la Comisión de Estupefacientes;

c) Que prepare un reglamento provisional para la conferencia;

d) Que disponga lo pertinente para que se levanten actas resumidas de la conferencia y sus comisiones.

*1660a. sesión plenaria,
24 de marzo de 1970.*

²¹ *Ibid.*

²² *Ibid.*, pág. 12.

1475 (XLVIII). Medidas con miras a la pronta fiscalización internacional de las sustancias sicotrópicas

El Consejo Económico y Social,

Habiendo decidido convocar en virtud de su resolución 1474 (XLVIII) de 24 de marzo de 1970 una conferencia de plenipotenciarios para aprobar un acuerdo internacional sobre la fiscalización de sustancias sicotrópicas,

Convencido de que la adopción general de medidas eficaces de fiscalización respecto de las sustancias sicotrópicas es esencial en la lucha contra el uso indebido de tales sustancias,

Estimando que la existencia de tales medidas de fiscalización contribuiría también a la pronta entrada en vigor de un acuerdo internacional, al facilitar la ratificación o adhesión de los gobiernos al acuerdo,

Convencido de que los gobiernos deben tomar todas las medidas posibles para estar en condiciones de aplicar cuanto antes un sistema ampliamente aceptado de fiscalización internacional de las sustancias sicotrópicas,

Recordando su resolución 1401 (XLVI) de 5 de junio de 1969, en la que recomienda que mientras no entre en vigor un instrumento internacional, los gobiernos apliquen medidas urgentes de fiscalización a ciertas drogas estimulantes,

Recomienda que los gobiernos examinen la conveniencia de adoptar lo antes posible nuevas medidas para la fiscalización tanto nacional como internacional de las sustancias sicotrópicas y que tomen medidas para evitar el uso indebido de tales sustancias.

*1660a. sesión plenaria,
24 de marzo de 1970.*

1476 (XLVIII). Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes

El Consejo Económico y Social

Toma nota con aprecio del informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes sobre la labor realizada en 1969²³.

*1660a. sesión plenaria,
24 de marzo de 1970.*

1477 (XLVIII). Movilización de la opinión pública en los países desarrollados y países en desarrollo en relación con el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota del informe del Secretario General²⁴ preparado en cumplimiento de la resolución 1357 (XLV) del Consejo, de 2 de agosto de 1968, y habida cuenta de la resolución 2567 (XXIV) de la Asamblea General, de 13 de diciembre de 1969,

1. *Pide* al Secretario General que, al realizar el mandato que se le da en las resoluciones mencionadas,

²³ E/INCB/5 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.70.XI.2).

²⁴ E/4784 y Add.1/Rev.1